



INICIA PROCEDIMIENTO DE
INVALIDACIÓN DE ACTOS
ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 4793

QUILLÓN, 09 SEP 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los arts. 8, 12, 15, 56, y siguientes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las disposiciones de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente sus arts. 52 y 53 sobre efectos de los actos e invalidación administrativos.
3. Correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2022, de Asesor Jurídico Municipal.
4. Correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2022, de la Unidad de adquisiciones DIDECO.
5. Convenio Mandato para Ejecución de Proyecto "Construcción Cendyr Náutico, Quillón" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Gobierno Regional de Ñuble con fecha 17 de octubre de 2019.
6. Decreto Alcaldicio N°4, de fecha 3 de enero de 2022, que Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión Evaluadora de "Adquisición de Implementos Deportivos y Equipamiento Cendyr Náutico, Quillón"
7. Decreto Alcaldicio N°710 de fecha 8 de febrero de 2022, que adjudica licitación pública ID 5040-1-LQ22 en las líneas 2; 4 y 5, denominada Adquisición de Implementos Deportivos y Equipamiento Cendyr Náutico, Quillón.
8. Informe de Investigación Especial N°71 sobre irregularidades en la Oficina de Deportes y Recreación de la Ilustre Municipalidad de Quillón, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Contraloría Regional de Ñuble.
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la comuna de Quillón a don Miguel Peña Jara.
10. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto alcaldicio citado en el punto 6 del apartado "Vistos", se dispuso Llamado a Licitación Pública, aprobación de Bases Administrativas

Especiales y se Designa Comisión Evaluadora de "Adquisición de Implementos Deportivos y Equipamiento Cendyr Náutico, Quillón", proyecto a ejecutar en conformidad con el Convenio Mandato suscrito entre el Municipio y el Gobierno Regional de Ñuble, citado en el punto 5 de los vistos.

2.- Que, acorde a revisión efectuada por Asesor Jurídico Municipal, contenida en el antecedente citado en el punto 3 del apartado "Vistos", se detectaron una serie de irregularidades en el proceso de licitación pública, consistentes en:

- a) Según lo establecido en el punto 1.1 de la cláusula sexta del "Convenio Mandato para Ejecución de Proyecto "Construcción Cendyr Náutico, Quillón" entre el GORE de Ñuble y este Municipio de fecha 17 de octubre de 2019, en adelante el "Convenio Mandato", la Unidad Técnica, esto es el Municipio de Quillón, debía incluir en las Bases Administrativas de la Licitación respectiva, en este caso las aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°4 de 2022, en adelante "Las Bases Administrativas o BAE", las referencias normativas señaladas en la referida cláusula, sin embargo, es posible apreciar que no se incluyeron en el punto 3.2 de las BAE, las requeridas en las letras a), c) ni d) de la cláusula referida del Convenio Mandato.
- b) En la cláusula séptima, párrafo sexto del Convenio Mandato, se exige realizar una reunión con el profesional GORE Ñuble encargado de la iniciativa para la revisión de las BAE previo inicio del proceso de licitación, lo cual no consta haberse realizado.
- c) En la cláusula octava del Convenio Mandato se requiere a la unidad técnica tomar contacto con el Departamento de Inversiones del GORE Ñuble para la confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación, lo cual no consta haberse realizado.
- d) En la cláusula décimo segunda del Convenio Mandato antes referido, se estipula, en síntesis, que las garantías de seriedad de la oferta, el anticipo y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto se debían emitir por el oferente a nombre del Gobierno Regional de Ñuble, en los términos expresados en la cláusula referida, sin embargo, en el punto 13 letra b) de las Bases Administrativas Especiales elaboradas y aprobadas por el Municipio se señala que las garantías deberán ser tomadas por el oferente a la orden de la Ilustre Municipalidad de Quillón.
- e) Sobre los Estados de Pago, es necesario señalar que, en la Cláusula Quinta del Convenio Mandato, donde se refiere al ítem "Adquisición de Equipamiento" se indican pormenorizadamente los requisitos para solicitar el pago por parte del proveedor. Sin embargo, éstos no coinciden con los estipulados en el punto 21 de las BAE, antes referidas. Adicionalmente en el punto c) de la cláusula referida del Convenio Mandato, se requiere "Listado de los equipos y equipamientos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social o por el Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble", lo cual no se verificó.



f) Finalmente, en la NOTA, contenida al final de la cláusula quinta del Convenio Mandato, se señala que la forma de pago deberá ser concordante con lo establecido en las BAE, situación que no se verificó.

3.- Adicionalmente a lo ya indicado, es posible detectar que el Decreto Alcaldicio que adjudica la licitación en comento no contó con aprobación del H. Concejo Municipal, contraviniendo lo expresado en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y contraviniendo la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s 70.924 de 2015, 36.318 de 2017, entre otros, en virtud de los cuales se requiere acuerdo de concejo municipal para aprobar la adjudicación de un contrato o licitación pública cuyo monto sobrepase las 500 UTM.

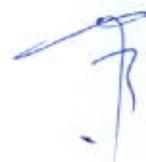
4.- Finalmente, que conforme con el Informe de Contraloría Regional de Ñuble, señalado en el punto 8 de los vistos, particularmente su Acápito II "Examen de la Materia Investigada", numeral 10, existiría un eventual conflicto de interés entre uno de los funcionarios integrantes de la comisión evaluadora y uno de los oferentes.

5.- Que, sobre el particular, el art. 53 de la Ley 19.880, establece: *"Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto."*

6.- Conforme a lo expresado, y existiendo eventuales vicios de legalidad en la tramitación del procedimiento de licitación pública Adquisición de Implementos Deportivos y Equipamiento Cendyr Náutico, Quillón", concretamente en el Decreto Alcaldicio N°4 de 3 de enero de 2022, que aprueba bases y llama a licitación respectiva y en el Decreto Alcaldicio N°710, de fecha 08 de febrero de 2022, que aprueba adjudicación de la propuesta en las líneas 2; 4 y 5, es que conforme al art. 53 de la Ley 19.880 se procederá a iniciar un procedimiento de invalidación respecto a los citados actos administrativos.

DECRETO:

- 1. INICIESE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN**, respecto al Decreto Alcaldicio N°4 de 3 de enero de 2022, que aprueba bases y llama a licitación pública respecto al proyecto "Adquisición de Implementos Deportivos y Equipamiento Cendyr Náutico, Quillón" ID 5040-1-LQ22 y del Decreto Alcaldicio N°710, de fecha 08 de febrero de 2022, que aprueba adjudicación de la propuesta en las líneas 2; 4 y 5, conforme a los fundamentos y antecedentes antes expresados.
- 2. NOTIFÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio, adjuntando sus antecedentes, conforme a las reglas del art. 46 de la Ley 19.880, personalmente o por carta certificada, al proveedor denominado Servicios Company Torres SPA, RUT 76.483.689-8, domiciliado en Psje, Las Estrellas N°1517 Nueva Imperial, para que formule las alegaciones, defensas u observaciones que estime pertinentes por medios escritos. Concédase para tales efectos el plazo de 8 días hábiles administrativos contados desde la notificación.



3. Al décimo día hábil administrativo contado desde la notificación, **si así lo solicita el interesado dentro del plazo señalado anteriormente**, se realizará audiencia en dependencias de la Municipalidad, ubicada en calle 18 de septiembre 250 de la comuna de Quillón, a las 12:00 horas, audiencia presencial donde podrá asistir el interesado para exponer las alegaciones, defensas u observaciones que estime pertinentes, si así lo estima.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/ESM/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- PROVEEDOR
- DIDECO
- SECPLAN
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU
- ARCHIVO JURÍDICA.